

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 451
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADOS: RUBEN DARIO PINO USMA.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-151-00

DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Una vez revisado el escrito que antecede allegado por el apoderado de la parte demandante solicita se decrete las medidas cautelares misma que se accederá de conformidad con el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad de la demandada RUBEN DARIO PINO USMA identificado con la C. de C. No 1.113.517.382, en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro, así como los demás productos financieros que posean los demandados según lo establecido por la Ley para estos casos. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de \$14.000.000 M/cte.

SEGUNDO: LÍBRENSE los oficios correspondientes con las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA